

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 001 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:30/06/2023

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120030043100	Ejecutivo con Título Hipotecario	JOSE RICAURTE MARIN Cesionario	SOFIA INES ARBOLEDA MURILLO	Auto decide sobre terminación OBS. -DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, adelantado por José Ricaurte Marín en contra de Víctor Guillermo Navia Pavolini y Sofía Inés Arboleda Murillo, por haberse rematado los bienes objeto de garantía real, conforme lo expuesto en líneas anteriores. -ORDENAR el desglose de los documentos base de recaudo, para que sean entregados a la parte demandada y a costa de la misma, con la constancia expresa de que la obligación fue pagada por adjudicación de los inmuebles cautelados en el presente asunto. - Archivar el expediente previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.	16/06/2023		1
76001310300220160008300	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE SA , Y FONDO DE GARANTIAS	LA RINKER TRITURADOS S.A.	Auto decide sobre medida cautelar OBS. - DECRETAR el embargo y retención de los depósitos bancarios presentes o futuros que, a cualquier título tengan o llegaren a tener los demandados: La Rinker Triturados S.A. y Rosa Enelia Parra Serna, en entidades y/o depósitos financieros relacionados en el ID 01 del cuaderno de medidas cautelares del expediente digital. Límitese el embargo a la suma de \$1.200.000.000 M/CTE.	16/06/2023		1
76001310300420210013700	Ejecutivo con Título Hipotecario	AGROINDUSTRIAL EL TESORO S.A.S.	FERNANDO FERNANDEZ ARANA	Auto decide sobre terminación OBS. -DECLARAR LA TERMINACIÓN del proceso ejecutivo de la referencia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN. - CANCELAR las medidas cautelares ordenadas y decretadas en el presente asunto. -ADVERTIR al apoderado de la parte actora que, en caso de tener en su poder el pagaré original base de ejecución, deberá entregarlo en el término de la distancia en la secretaría del despacho, para proceder con el trámite pertinente. -ORDENAR el desglose de los documentos base de recaudo, para que sean entregados a la parte demandada y a costa de la misma, con la constancia expresa de que la obligación fue pagada. -Archivar el expediente previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.	20/06/2023		1
76001310300420210013700	Ejecutivo con Título Hipotecario	AGROINDUSTRIAL EL TESORO S.A.S.	FERNANDO FERNANDEZ ARANA	Auto decide solicitud OBS. -REQUERIR A LAS PARTES, para que en un término no superior a los 10 DÍAS SIGUIENTES a la notificación de este proveído, indique a este despacho el valor recibido por concepto del pago total realizado por el demandado, para efectos de liquidar la suma correspondiente al arancel previsto en la ley 1394 de	20/06/2023		1

				2010. Cumplido el término anterior sin obtener respuesta alguna, habrá de liquidarse dicho valor teniendo en cuenta lo ordenado en el citado decreto.			
76001310300420220026000	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	LINA MARCELA NARANJO ABADIA	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR el conocimiento del presente asunto. -Por secretaria CORRASE TRASLADO a la liquidación de crédito aportada por la parte actora, visible a ID 08 del cuaderno principal de la carpeta del juzgado de origen.	14/06/2023		1
76001310300520190009100	Ejecutivo Singular	HUMBERTO MADROÑERO ENRIQUE	LARVAS Y CAMARONES DE COLOMBIA SAS	Auto decide sobre audiencia o diligencia OBS. - SEÑALAR para que tenga lugar la DILIGENCIA DE REMATE del inmueble con m. l. No. 2522197 que fue objeto de embargo, secuestro y avalúo por la suma de \$1.897.350.000, dentro del presente proceso, FIJASE la HORA de las 10.00 AM, del DÍA 01/08/2023. TENER como base de la licitación, la suma de \$1.328.145.000 que corresponde al 70% del avalúo del bien cautelado. Será postor hábil quien consigne previamente el 40% (\$758.940.000) que ordena la Ley sobre el avalúo del bien. EL AVISO DEBERÁ SER PUBLICADO POR LA PARTE INTERESADA, en un periódico de amplia circulación en la localidad. -TÉNGASE EN CUENTA que la diligencia se realizará de manera virtual, utilizando el aplicativo MICROSOFT TEAMS. -Las posturas electrónicas siempre se realizarán a través de correo electrónico y deberán ser enviadas al correo institucional del despacho. -Las posturas electrónicas deberán enviarse de forma exclusiva a través de mensaje de correo.	15/06/2023		1
76001310300720060010600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JIMMY SULEIMAN ACOSTA ARTUNDUAGA	Auto decide sobre poderes OBS. -ACEPTAR la renuncia del poder que hace la abogada Gleiny Lorena Villa Basto, en los términos del inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso. -En razón a lo resuelto en el numeral anterior, requiérase a la sociedad GSC Outsourcing S.A.S., para que designe nuevo apoderado judicial.	16/06/2023		1
76001310300720060010600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JIMMY SULEIMAN ACOSTA ARTUNDUAGA	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. - ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, efectuada por medio diverso al endoso, cuyos efectos son similares a los de una cesión, que realizó el actual ejecutante BANCOLOMBIA S.A. a favor de REINTEGRA S.A.S. -DISPONER que REINTEGRA S.A.S. y GSC OUTSOURCING S.A.S. actuarán como ejecutantes dentro del presente proceso (demanda principal), teniendo en cuenta que el último escrito fue presentado como transferencia de crédito. -ADVERTIR a REINTEGRA S.A.S. que a efectos de intervenir dentro del presente proceso, deberá hacerlo a través de apoderado judicial, el cual deberá designar oportunamente.	16/06/2023		1
76001310300720170018500	Ejecutivo con Título Hipotecario	HAROLD CEDANO VASQUEZ	SOLANYEL NIETO ZARATE	Auto decide sobre correr traslados OBS. -CORRER TRASLADO por el término de diez (10) días, para que los interesados presenten sus observaciones, al AVALÚO de los bienes inmuebles cautelados, visible a ID 33 y 46 del cuaderno principal del expediente digital y que se relacionan a continuación: MATRICULA INMOBILIARIA 370-196117, 370-196118, 370-196119, 370-196120, 370-196122, 370-	15/06/2023		1

				196123, 370-196124, 370-196125. Cumplido lo anterior, vuélvase a despacho para lo pertinente.			
76001310300819961494600	Ejecutivo Mixto	RODIN AUGUSTO FLOREZ ARIZA(Cesionario)	FRANCISCO JARAMILLO MORALES	Auto decide sobre recurso OBS. -NO REPONER la providencia No. 583 de fecha 13 de marzo de la presente anualidad, por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia. -NEGAR DE PLANO el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la parte ejecutada, por lo expuesto.	16/06/2023		1
76001310300920110004000	Ejecutivo Mixto	INVERSORA PICHINCHA S.A.	JOHN MARIO MEDINA CARMONA	Auto decide sobre medida cautelar OBS. - DECRETAR el embargo y secuestro de los derechos de propiedad que posea el demandado Helmer Arturo Saavedra Arciniegas, identificado con C.C. No. 97.470.208, sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-750364 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Por secretaría librese la comunicación pertinente para que sea diligenciado por la parte interesada.	02/06/2023		2
76001310301020180003700	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	JEFFERSON ANTONIO HENAO TELLO	Auto decide solicitud OBS. -PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante la comunicación allegada por el jefe de la unidad legal de la Secretaría de Tránsito de esta urbe, obrante a ID 01 de la carpeta de medidas cautelares del expediente digital. -REQUERIR al pagador (o quien haga sus veces) de la sociedad DIATECO LTDA, para que se sirva informar del estado de la medida de embargo decretada sobre el salario del demandado Jefferson Antonio Henao Tello. Por secretaría, remítase copia del oficio No. 0599 del 7 de febrero de 2020 (Fl. 33 CM).	15/06/2023		2
76001310301120190002800	Ejecutivo con Título Hipotecario	JUAN ALBERTO REYES GRUESO	ROSA DOLORES SARRIA MORENO Y OTRA	Auto decide solicitud OBS. -PONER EN CONOCIMIENTO de la demandada el contenido de la presente providencia. Por secretaría librese la comunicación pertinente. -REQUERIR a la demandada Rosa Dolores Sarria Moreno, para que, en lo sucesivo, eleve sus peticiones a través de apoderado judicial, atendiendo a las consideraciones expuestas.	15/06/2023		1
76001310301220160006400	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	JOHN HAROLD FIERRO AVALO	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - OFICIAR al Juzgado Doce Civil del Circuito de Cali, informándole que la solicitud de embargo de remanentes y/o bienes que se lleguen a desembargar de propiedad del demandado Jhon Harold Fierro Avalo, NO SURTE EFECTO LEGAL por haberse aceptado solicitud en igual sentido emitida por el Juzgado 7° Civil del Circuito de Cali. Lo anterior para que obre dentro del proceso ejecutivo radicado bajo la partida 76-001-31-03-012-2023-00029-00.	16/06/2023		1
76001310301220160006400	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	JOHN HAROLD FIERRO AVALO	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. - ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, efectuada por medio diverso al endoso, cuyos efectos son similares a los de una cesión, que realizó el actual ejecutante ADMINISTRADORES ESTRATÉGICOS S.A.S. a favor de AURA LYDA RIVERA JARAMILLO, bajo los términos señalados en el escrito de transferencia de crédito aportado. - DISPONER que AURA LYDA RIVERA JARAMILLO actuará como actual ejecutante dentro del presente proceso teniendo en cuenta que el último escrito fue	16/06/2023		1

				presentado como transferencia de crédito. - TÉNGASE al abogado JAIRO ENRIQUE PEÑA MILLÁN, identificado con la C.C. No. 14.591.090 y T.P. No. 167.502 como apoderado judicial de la cesionaria, conforme a las facultades otorgadas en el memorial aportado al plenario.			
76001310301320100016900	Ejecutivo Mixto	BANCO DE OCCIDENTE S.A	OCTAVIO TAFUR ALZATE	Auto decide sobre remanentes OBS. TOMAR NOTA de la comunicación allegada por la Oficina de Apoyo de esta especialidad, obrante a ID 01 del cuaderno de medidas cautelares del expediente digital.	20/06/2023		2
76001310301320100016900	Ejecutivo Mixto	BANCO DE OCCIDENTE S.A	OCTAVIO TAFUR ALZATE	Auto decide sobre medida cautelar OBS. - DECRETAR el embargo y retención de los depósitos bancarios presentes o futuros que, a cualquier título tengan o llegaren a tener los demandados: OCTAVIO JOSÉ TAFUR ALZATE, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.370.193, COLOMBIA MARÍA ALZATE GALLEGÓ, con cédula de ciudadanía No. 34.524.727 y MONICA MARIA GALLEGÓ MUÑOZ, con cédula de ciudadanía No. 66.719.942, en la Corporación Financiera Colombiana S.A. Límitese el embargo a la suma de \$114.853.020 M/CTE.	20/06/2023		2
76001310301320220012600	Ejecutivo Singular	AGROINVERSIONES LA FORTUNA SAS	CONSORCIO LUZ DEL VALLE	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR el conocimiento del presente asunto. -REQUERIR a las partes a fin de que aporten la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.	14/06/2023		1
76001310301520100051701	Ejecutivo con Título Hipotecario	JAVIER ESPITIA GONZALEZ	CARLOS JOSE GUZMAN REBOLLEDO	Auto decide solicitud OBS. -PONER EN CONOCIMIENTO del ejecutante la información allegada por la NUEVA EPS, para que adelante los trámites de rigor para lograr la notificación del acreedor hipotecario del inmueble cautelado en el presente asunto. -ESTÉSE la apoderada del ejecutante a lo resuelto por auto # 369 del 22 de febrero de la presente anualidad, atendiendo a lo expuesto.	20/06/2023		1
76001310301520130004000	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO AV VILLAS	MARIA LUISA ORTEGA ROMAN	Auto decide solicitud OBS. -GLOSAR y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA PARTE ACTORA el memorial obrante a índice 19 del cuaderno principal del expediente digital, para lo que estime pertinente.	15/06/2023		1
76001310301520140023000	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	MARIA CRISTINA BUSTAMANTE GAVIRIA	Auto decide solicitud OBS. -NEGAR la petición elevada por el apoderado de la parte actora, por lo expuesto. -REQUERIR a las partes para que aporten los avalúos actualizados de los inmuebles cautelados en el presente asunto, de conformidad con lo atemperado en el artículo 444 del C.G.P.	20/06/2023		1

Numero de registros:21

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 30/06/2023 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)